



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0107-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: "*Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*



Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*"

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 4 prescribe: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*"

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, El RGLOSNC en el Art. 68 señala: "*Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*"

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada."

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: "*Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:*

- 1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;*
- 2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,*
- 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación."*

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: "*Cualquier resolución*"



de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el 06 de abril de 2021, el Ing. Pablo Landeta, Mecánico de Taller Municipal, presentó los informes de necesidad y Términos de Referencia para el Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, El 09 de abril de 2021, se procedió a emitir el cálculo de presupuesto referencial para el mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, El 13 de abril de 2021, el Ing. Pablo Landeta, Mecánico de Taller Municipal, emitió el informe de viabilidad técnica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi, el cual ha sido determinado en USD 212,27 más IVA en forma mensual para el plazo de 240 días a partir de la suscripción del contrato.

Que, El 07 de abril de 2021, la Asistente de Proveeduría, se procedió a emitir la Verificación CATE N° 030-2021 en el que señala que los servicios descritos en los Términos de referencia para el servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, El 09 de abril de 2021, el Ing. Juan Pablo Calle, emitió la Certificación POA mediante oficio N° 087-A-2021-DEP-PLANIF-GADMCH

Que, El 13 de abril de 2021, la Jefa Financiera, mediante oficio N° JF-GADMCH-0205-2021 emitió la certificación financiera N° 193 bajo la partida 5.3.04.04 y 7.3.04.04 denominada: Maquinaria y Equipos y Maquinarias y Equipos (instalación, mantenimiento y reparación) respectivamente.

Que, El 14 de abril de 2021, la Lic. Verónica Muñoz, procedió a emitir la Verificación PAC en la que señaló: “SI existe la partida presupuestaria 530404 – 730404 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”.

Que, Mediante oficio 111-JA-GADMCH-2021 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, LA Ing. Diana Ramón, procedió a solicitar autorización de inicio para aplicar el proceso de Régimen Especial para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi, bajo la partida presupuestaria: 5.3.04.04 y 7.3.04.04

Que, El 16 de abril de 2021, la Jefa Administrativa, mediante oficio N° 113-JA-GADMCH-2021 solicitó autorización respectiva del pliego adjunto.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego de contratación N° RE-GADMCH-01-2021 y autorizar su publicación, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, por el valor de USD 1.698,16 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 16/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para el plazo de 240 días.

Artículo 2.- DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

1. Abg. Jenny Lucía Romero Silva, Jefe de la Unidad de Tránsito Municipal,
2. Abg. Jennyfer Marisol Cantos Ojeda, Miembro de la JCPDCH y Abg. de coactivas Municipal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y, a la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 19 días del mes de abril de 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico:.....